



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Cuestionario sobre Derechos Humanos y regulación de armas de fuego por particulares

El presente cuestionario ha sido absuelto por la SUCAMEC, en observación de las normas que rigen el cumplimiento de sus funciones en cuanto al control de servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos, y pirotécnicos.

1. **¿Ha adoptado su país normas o reglamentaciones con respecto a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por parte de civiles? Sírvanse proporcionar información sobre la legislación pertinente, reglamentos procedimientos administrativos, políticas o cualquier otra medida relevante.**

En el Perú existen un conjunto de normas que regulan la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por parte de civiles emitidas por la Superintendencia Nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil (SUCAMEC).

La Ley N° 30299, *Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil*, regula la adquisición, posesión y uso de armas de fuego de uso civil. Asimismo, el Reglamento de la mencionada Ley se encuentra en la etapa final de elaboración y está lista para su aprobación a inicios de enero de 2016. En tal sentido, la SUCAMEC implementa las políticas y procedimientos administrativos respectivos sobre adquisición, posesión y uso de armas de fuego de uso civil.

2. **¿Ha adoptado su país normas o reglamentaciones específicas relativas a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por las empresas privadas de seguridad? Sírvanse proporcionar información sobre la legislación pertinente, reglamentos, procedimiento administrativos, políticas o cualquier otra medida relevante.**

La Ley N° 30299 regula el uso de armas de fuego de empresas de seguridad privada. El tipo de licencia que un agente de seguridad debe obtener es la licencia de seguridad y vigilancia, para lo cual la SUCAMEC exige los siguientes requisitos:

"Artículo 7. Condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones: Para obtener y renovar las licencias o autorizaciones otorgadas conforme a la presente Ley, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No contar con antecedentes judiciales ni policiales por delitos dolosos.
- b) No haber sido condenado vía sentencia judicial firme por cualquier delito doloso, aun en los casos en que el solicitante cuente con la respectiva resolución de rehabilitación por cumplimiento de condena.
- c) No haber sido sentenciado como responsable de violencia familiar.
- d) No contar con medidas de suspensión del uso de armas dictadas por la autoridad judicial o la autoridad fiscal cuando corresponda.
- e) No haber sido internado en algún centro de rehabilitación juvenil por decisión firme de la autoridad judicial, por conductas que involucren delitos contra el patrimonio, la vida, el cuerpo y la salud.
- f) No estar cumpliendo o haber cumplido condena por faltas contra la persona en la modalidad de lesión dolosa o contra el patrimonio en la modalidad de hurto simple.
- g) No haber sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú por medida disciplinaria, ocasionada por conductas tipificadas como delitos dolosos, o





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

faltas contra la persona o el patrimonio en las modalidades de lesión dolosa o hurto simple respectivamente.

- h) Ser mayor de edad, salvo lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Ley.
- i) No adolecer de incapacidad psicosomática.
- j) No tener sanción vigente por infracciones cometidas contra la presente Ley y su reglamento.
- k) Estar capacitado y entrenado en el uso del arma de fuego.
- l) Expresar los motivos para el uso del arma de fuego para el caso de defensa personal."

De otro lado, el artículo 15 establece la modalidad de armas de fuego de seguridad y vigilancia, las cuales son armas autorizadas para seguridad y vigilancia, destinadas única y exclusivamente a las actividades desarrolladas bajo el amparo de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, a fin de dar seguridad a personas naturales, instalaciones y vehículos especiales. Estas armas pueden ser cortas o largas. Las armas de fuego destinadas para seguridad y vigilancia de uso exclusivo de agentes de seguridad que forman parte de una misión diplomática acreditada en el Perú se sujetan a un procedimiento especial conforme a la normativa de la materia.

El titular de una licencia de uso de armas de fuego puede ser propietario de los tipos de armas regulados por la Ley. Para cada arma, la SUCAMEC otorga una tarjeta de propiedad de arma de fuego, documento que identifica a su titular, la cual no tiene caducidad mientras el propietario mantenga la propiedad del arma de fuego. Para adquirir un arma de fuego previamente deberá tener una licencia de uso emitida por la SUCAMEC. La emisión de la tarjeta de propiedad de arma de fuego está condicionada a que el solicitante mantenga las mismas condiciones bajo las cuales le fue otorgada la licencia de uso, lo que es verificado permanentemente por la SUCAMEC y ratificado por el interesado mediante declaración jurada.

En el caso de las empresas de seguridad privada, las armas adquiridas por las empresas de servicios de seguridad y vigilancia son emitidas a nombre de estas. Estas armas solo son usadas por los agentes de seguridad que cuenten con licencia de uso de armas de fuego vigente. Es responsabilidad de la empresa de servicios de seguridad privada verificar que el personal a su cargo cuente con la licencia de uso vigente, bajo responsabilidad y la correspondiente sanción administrativa. En el caso del cese de las actividades de las empresas de servicios de seguridad privada, es responsabilidad de su representante legal depositar las armas de fuego de propiedad de la empresa en la SUCAMEC. De otro lado, es obligación de la SUCAMEC y de la empresa de servicios de seguridad privada verificar anualmente que el personal a su cargo que cuente con licencia de uso de armas de fuego no registre antecedentes penales, policiales y judiciales, y que mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada la licencia. La SUCAMEC solicita dicha información a las empresas de servicios de seguridad privada cuando lo estime pertinente, bajo responsabilidad de dichas empresas, imponiendo la correspondiente sanción administrativa.

Finalmente, el Decreto Legislativo N° 1213, *Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada*, el cual entrará en vigencia una vez aprobado su Reglamento, establece el marco normativo que rigen a las empresas de seguridad privada. De todas las modalidades de empresas de seguridad privadas (9), solo en 4 se pueden utilizar armas de fuego. En relación al uso de armas de fuego, este decreto establece la obligación de poseer infraestructura y equipamiento para el resguardo, custodia y almacenamiento de las armas de fuego y municiones de uso civil, así como mantener un registro físico o virtual de sus





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ingresos y salidas. Asimismo, las empresas deberán poseer las tarjetas de propiedad de cada arma de fuego.

De otro lado, esta norma establece la prohibición de que el personal de seguridad privada posea y/o utilice armas de fuego sin licencia o con licencia vencida, o sin la tarjeta de propiedad correspondiente; y utilice armas de fuego, municiones de uso civil, equipos, uniformes, emblemas, distintivos y demás implementos de seguridad fuera del ejercicio de sus funciones. Asimismo, las personas naturales y jurídicas reguladas por la Ley de Servicios de Seguridad Privada que suspendan o cancelen su actividad, deberán entregar sus armas, municiones y materiales relacionados en depósito a la SUCAMEC hasta que se efectúen las transferencias de propiedad que correspondan.

3. **¿Ha adoptado su país normas o reglamentaciones que restrinjan o prohíban la importación y exportación de armas de fuego o ciertos tipos de armas de fuego para el uso civil? Sírvanse proporcionar información sobre la legislación pertinente, reglamentos, procedimientos administrativos, políticas o cualquier otra medida relevante.**

Solo está permitida la importación de armas de uso civil, las armas consideradas de uso militar, de acuerdo a la Ley N° 30299, son todas aquellas que por sus características hayan sido diseñadas para el uso específico de fuerzas militares y/o policiales cuyo calibre sea denominado exactamente como: 5.56x45mm, 7.62x51mm, 7.62x39mm, 12.7x99mm (50BMG), 338 Lapua Magnum (8.58x71mm) y/o toda arma que tenga un selector de tiro que le permita que la cadencia de tiro sea automática (ráfaga) y/o toda munición que incluya proyectiles con núcleo de acero, perforantes de blindaje, trazadoras, incendiarias o explosivas.

4. **¿Ha asumido su país algún tipo de compromiso(s) regional o internacional relacionado con la regulación de la adquisición, posesión o uso de armas de fuego por parte de civiles? Si así fuera, por favor enumerarlos y dar detalles pertinentes.**

El Perú ha ratificado la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA), en donde se establecen compromisos por la lucha contra el tráfico de armas, lo cual comprende a armas de fuego de uso civil. Del mismo modo, el Perú ha ratificado el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, cuyo objetivo también es la lucha contra el tráfico de armas, comprendidas las armas de fuego de uso civil.

De otra parte, asimismo, se conformó una Comisión Binacional Ecuador-Perú de lucha contra el contrabando, en donde se incluyó como eje el tráfico ilícito de armas y municiones.

5. **¿Cuáles son los tipos y características de las armas de fuego a las cuales los civiles pueden tener legalmente acceso? ¿Hay límites en el número de armas de fuego que los civiles pueden poseer?**

Los tipos y características de armas de fuego permitidas para civiles de acuerdo a la Ley N° 30299, son las armas de fuego cortas, con excepción de las de calibre, cadencia y potencia de uso militar. Excepcionalmente, se autoriza armas largas para defensa personal, distintas a las de calibre, cadencia y potencia de uso militar, únicamente a los usuarios que





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

habiten en zonas rurales, quedando prohibida su autorización, uso y porte en zonas urbanas. Para efectos de la Ley N° 30299 se considera como arma y municiones de uso militar toda arma que por sus características haya sido diseñada para el uso específico de fuerzas militares y/o policiales cuyo calibre sea denominado exactamente como: 5.56x45mm, 7.62x51mm, 7.62x39mm, 12.7x99mm (50BMG), 338 Lapua Magnum (8.58x71mm) y/o toda arma que tenga un selector de tiro que le permita que la cadencia de tiro sea automática (ráfaga) y/o toda munición que incluya proyectiles con núcleo de acero, perforantes de blindaje, trazadoras, incendiarias o explosivas.

De acuerdo la Ley N° 30299, el número de armas permitido para defensa personal es de hasta un máximo de dos (2) armas por cada persona, excepcionalmente se podrá conceder hasta tres (3) armas si la circunstancia lo amerita. En el caso de armas de fuego destinadas para caza, deporte, seguridad y vigilancia, y colección no tienen un límite.

6. Sírvanse proporcionar información sobre cómo las armas de fuego se clasifican de acuerdo a los factores de riesgo y la forma en que se clasifican legalmente.

De acuerdo a la Ley N° 30299 las armas de fuego de uso civil son aquellas, distintas de las de guerra, destinadas a defensa personal, seguridad y vigilancia, deporte y tiro recreativo, caza y colección. Son también, armas de uso civil, aquellas que adquieran los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para su uso particular.

7. ¿Quién puede poseer legalmente armas de fuego en su país? Sírvanse proporcionar información sobre: (a) si los civiles deben contar con una licencia o un certificado con el fin de adquirir, poseer o usar armas de fuego, y (b) ¿Cuáles son los requisitos mínimos para la emisión o renovación de la licencia o certificado para adquirir, poseer o usar armas de fuego?

De acuerdo a la Ley N° 30299, los civiles deben contar con una licencia para adquirir un arma de fuego. La SUCAMEC otorga la licencia para uso de armas de fuego siempre que la persona cumpla con los siguientes requisitos:

- a) No contar con antecedentes judiciales ni policiales por delitos dolosos.
- b) No haber sido condenado vía sentencia judicial firme por cualquier delito doloso, aun en los casos en que el solicitante cuente con la respectiva resolución de rehabilitación por cumplimiento de condena.
- c) No haber sido sentenciado como responsable de violencia familiar.
- d) No contar con medidas de suspensión del uso de armas dictadas por la autoridad judicial o la autoridad fiscal cuando corresponda.
- e) No haber sido internado en algún centro de rehabilitación juvenil por decisión firme de la autoridad judicial, por conductas que involucren delitos contra el patrimonio, la vida, el cuerpo y la salud.
- f) No estar cumpliendo o haber cumplido condena por faltas contra la persona en la modalidad de lesión dolosa o contra el patrimonio en la modalidad de hurto simple.
- g) No haber sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú por medida disciplinaria, ocasionada por conductas tipificadas como delitos dolosos, o faltas contra la persona o el patrimonio en las modalidades de lesión dolosa o hurto simple respectivamente.
- h) Ser mayor de edad, salvo lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Ley.
- i) No adolecer de incapacidad psicosomática.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiónes y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- j) No tener sanción vigente por infracciones cometidas contra la presente Ley y su reglamento.
- k) Estar capacitado y entrenado en el uso del arma de fuego.
- l) Expresar los motivos para el uso del arma de fuego para el caso de defensa personal.

Una vez que la persona tenga una licencia de uso de armas de fuego, podrá adquirir un arma de fuego, para lo cual la SUCAMEC le otorgará una tarjeta de propiedad de armas de fuego, documento que identifica a su titular.

8. **¿Con qué objetivo las leyes o las normas y reglamentaciones nacionales permiten que los civiles tengan acceso a las armas de fuego? ¿Pueden los civiles portar armas de fuego en lugares públicos?**

La normativa peruana permite que un civil posea una licencia de uso de armas para realizar las siguientes actividades: a) defensa personal, b) seguridad y vigilancia, c) deporte y tiro recreativo, y d) caza y colección.

9. **¿Cuáles son las condiciones para la posesión de armas de fuego por parte de civiles (por ejemplo, requisitos de almacenamiento seguro, reporte de robo o pérdida de arma de fuego)?**

La Ley N° 30299 establece que todo titular de una licencia o representante legal deberá comunicar a la SUCAMEC la pérdida, hurto o robo de cualquier arma dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la misma o en el término de la distancia en los casos que corresponda. La omisión de la comunicación en el plazo normado se sanciona con multa conforme lo determine el reglamento de la presente Ley. Asimismo, si la SUCAMEC toma conocimiento de la pérdida, robo o hurto del arma, por información de terceras personas, distintas a los propietarios del arma o sus representantes legales, y dicha circunstancia no fue comunicada por el propietario del arma, conforme lo dispone el numeral anterior, podrá cancelar la licencia de uso de arma de fuego. Dispuesta la cancelación de la licencia, el titular debe internar en los almacenes a cargo de la SUCAMEC aquellas armas de fuego que sean de su propiedad.

Las personas naturales que reporten la pérdida, hurto o robo de armas de fuego, en dos (2) eventos distintos en un lapso de dos (2) años, pueden ser inhabilitadas por la SUCAMEC para la obtención de nuevas licencias o tarjetas de propiedad por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha en que haya ocurrido el segundo evento, siempre y cuando se establezca la negligencia. Toda pérdida, hurto o robo reportado conforme al presente artículo es registrado por la SUCAMEC a nombre del titular del arma.

10. **¿Existe un sistema para llevar un registro de las armas de fuego adquiridas o propiedad de los civiles?**





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

La SUCAMEC cuenta con registros vinculados a la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso particular, los cuales forman parte del Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) a su cargo.

El RENAGI es una plataforma de gobierno electrónico para la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada, en la que se sistematiza la información correspondiente a los bienes regulados por la presente Ley. Esta plataforma permite el registro e intercambio de información entre las entidades públicas. El RENAGI comprende un registro de personas inhabilitadas para la obtención de licencias y autorizaciones reguladas.

El RENAGI incorpora el registro de los órganos competentes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que contiene información sobre las armas de fuego de uso particular de sus miembros y de las licencias otorgadas a estos para tal fin. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deben permitir, bajo responsabilidad funcional grave, el acceso directo a tales registros conforme al artículo 6 de la presente Ley.

Asimismo, los actos realizados por la SUCAMEC y sus administrados a través del RENAGI poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados por medios manuales, pudiéndolos sustituir para todos los efectos legales.

11. ¿Cuáles son las condiciones para la transferencia de la propiedad de armas de fuego entre la población civil?

De acuerdo a la Ley N° 30299, la SUCAMEC otorga las licencias para el comercio de armas o municiones. Para la fabricación, la comercialización, la distribución, la custodia, el almacenamiento y la transferencia de armas de fuego, municiones y materiales relacionados, se requiere contar con la autorización otorgada por la SUCAMEC, en los términos que establezca el reglamento. Está permitido a los agentes comercializadores la compra-venta de armas de segundo uso. Los requisitos y condiciones para llevar a cabo dicha actividad deberán estar regulados en el reglamento.

12. ¿Qué medidas se han adoptado para regular las entidades privadas dedicadas a la venta de armas de fuego a los civiles en el mercado interno? ¿Qué condiciones deben cumplir las entidades privadas con el fin de calificar para una licencia para vender armas de fuego?

De acuerdo a la Ley N° 30299, para obtener una autorización o licencia la persona natural o representante legal debe cumplir con los requisitos del artículo 7 de la ley anteriormente citados.

De acuerdo a la más reciente versión del borrador del Reglamento, los agentes comercializadores deben remitir a la SUCAMEC, de manera mensual, los registro de ventas, compras y balances de armas de fuego, municiones y/o materiales relacionados de uso civil para su verificación. La información a ser remitida, se establece a través de directiva emitida por la SUCAMEC.

13. ¿Cómo monitorea su país la implementación y hace cumplir la reglamentación vigente en cuanto el acceso de los civiles a las armas de fuego? ¿Qué sanciones, si las





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

hay, contempla su legislación nacional con respecto a: (a) la posesión ilegal, (b) la posesión de armas de fuego prohibidas o de un número de armas de fuego superior a lo que la ley permite, (c) la falta de permiso o licencia requerida por poseer una arma de fuego?

El artículo 279 del Código Penal Peruano establece que el que tenga en su poder armas de fuego o municiones sin estar debidamente autorizado será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años, e inhabilitación conforme al inciso 6 del artículo 36 del Código Penal.

De otro lado, las armas prohibidas son aquellas de naturaleza militar, por lo cual se debería presumir que fueron sustraídas o robadas, en el Código Penal se establece que el que sustrae o arrebatte armas de fuego en general, o municiones y granadas de guerra o explosivos a miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional o de Servicios de Seguridad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años.

14. ¿Las autoridades de su país recogen datos sobre el uso civil inadecuado de armas de fuego? Si es así, ¿qué información se recopila y cómo se utiliza?

La SUCAMEC recoge información sobre las armas que han sido incautadas a la delincuencia por la Policía Nacional y se analiza cuáles de ellas tiene un origen legal al estar registradas en la SUCAMEC. El producto de este estudio ha sido expuesto en un Reporte de Armas Incautadas de 2013 y 2014. En ambos informes se pone de manifiesto el uso inadecuado de personas civiles, al no reportar los robos o pérdidas de sus armas a la SUCAMEC, al prestar o transferir su arma a un tercero que comete el delito o al ser ellos mismos quienes cometen estos delitos con sus armas de fuego autorizadas por la SUCAMEC.

15. ¿Cuál es el impacto de la utilización inadecuada de armas de fuego por parte de civiles en materia de derechos humanos, en particular el derecho a la vida y el derecho a la seguridad? ¿Cuál es la base de su evaluación de tal impacto?

El uso de armas de fuego es uno de los factores de riesgo contra la seguridad ciudadana, y de igual manera es un factor de riesgo para la garantía de los derechos humanos. A partir de esta premisa, se identifica la necesidad dotar de una perspectiva de derechos humanos a las políticas públicas sobre control de armas de fuego de uso civil. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), señaló en su *Informe Regional de Desarrollo Humano para América Latina 2013-2014, Seguridad Ciudadana con Rostro Humano: Diagnóstico y propuestas para América Latina*, que las armas de fuego actúan como facilitadores que inciden en el delito y la violencia, sin ser sus causas estructurales, actuando como impulsores de la inseguridad.¹ Por ello, en este mismo informe se recomienda controlar el flujo de armas y municiones, así como regular y fiscalizar su tenencia y uso por parte de civiles, así como desincentivar el uso y la tenencia de armas en manos de ciudadanos.

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Informe Regional de Desarrollo Humano para América Latina 2013-2014, *Seguridad Ciudadana con Rostro Humano: Diagnóstico y propuestas para América Latina*. p. 30.





PERÚ

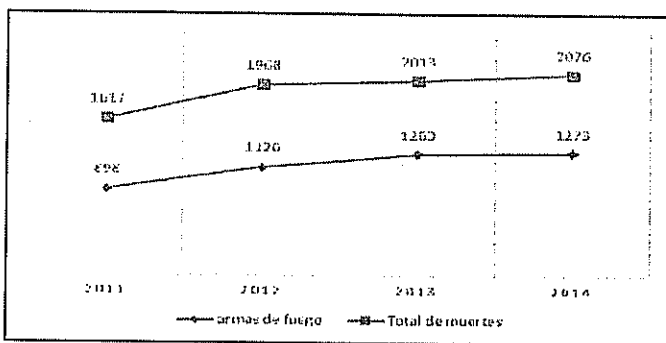
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

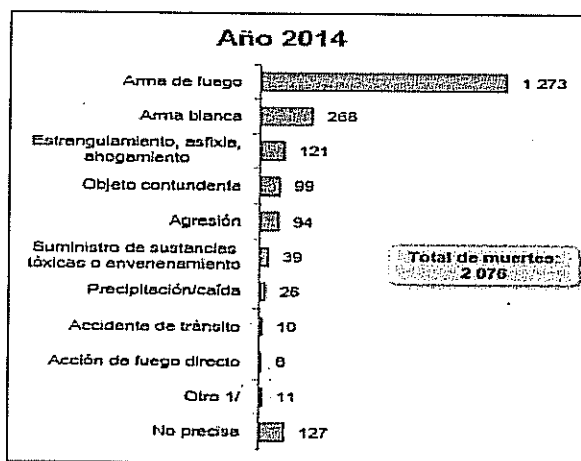
En el mismo sentido, en la política nacional peruana existe un consenso sobre la idea de que el arma de fuego es un medio facilitador del delito, lo cual ha sido señalado en la Política Nacional Frente a los Delitos Patrimoniales del Consejo Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.² De igual forma, el Ministerio del Interior ha introducido la problemática del uso delictivo de las armas de fuego de uso civil dentro de sus políticas sobre seguridad ciudadana.³

Por otro lado, en el último reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del periodo 2011 - 2014 sobre "Muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos", se ha evidenciado que el mayor número de muertes violentas de esta naturaleza en el Perú fueron ocasionadas con arma de fuego, aumentando de 898 en el año 2011 a 1 mil 273 en el 2014.



Fuente: INEI, 2015.

Asimismo, en el 2014 un 61.3% de las muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos fueron ocasionadas con arma de fuego.



Fuente: INEI, 2015.

² Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Consejo Nacional de Política Criminal. Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales. En línea: <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/07/pndp.pdf> p. 11., Ciudad Nuestra. *¿Quiénes son delincuentes en el Perú y por qué? Factores de riesgo social y delito en perspectiva comparada en América Latina.* http://www.defensoria.gob.pe/blog/wp-content/dp_uploads/quienes-son-delincuentes-en-el-peru.pdf p. 69.

³ Ministerio del Interior. Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En tal sentido, puede afirmarse que el arma de fuego se ha convertido en el principal medio para la comisión de homicidios violentos asociadas a hechos delictivos dolosos, y que su uso viene incrementándose durante cuatro años consecutivos. Por lo tanto, toda política de control de armas de fuego debe orientarse hacia la máxima reducción del riesgo de que estas sirvan de medios delictivos. Como se observa, las armas de fuego inciden indefectiblemente en la inseguridad ciudadana facilitando la comisión no solo de muertes, lesiones, robos, extorsiones, y muchos otros delitos, sino también elevando la percepción de inseguridad de los ciudadanos.

En materia de derechos humanos, el Estado debe crear óptimas condiciones para el ejercicio efectivo y real de los derechos humanos, para lo cual es imprescindible que garantice la seguridad ciudadana. En esa línea, en el año 2005, el Secretario de las Naciones Unidas, señaló: "No tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo si no se respetan los derechos humanos"⁴. Con la integración de la perspectiva de los derechos humanos en las políticas sobre seguridad ciudadana, se revelan un conjunto de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas, cuya prevención y control debe ser el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana, los cuales son: el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, el derecho a la libertad, el derecho al debido proceso, entre otros.⁵ En ese sentido, de acuerdo al Informe sobre Seguridad y Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el goce efectivo de los derechos involucran obligaciones positivas y negativas del Estado en cuatro niveles: obligaciones de respetar, obligaciones de proteger, obligaciones de asegurar y obligaciones de promover el derecho en cuestión. En esa línea, las obligaciones positivas asumidas por los Estados exigen políticas públicas sobre seguridad ciudadana que garanticen a la población el efectivo ejercicio de los derechos humanos relacionados con la prevención y el control de la violencia y el delito.⁶

Finalmente, el uso delictivo de armas de fuego ha ocasionado 4451 muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos en cuatro años en el Perú. En tal sentido, puede afirmarse que el indebido uso de armas de fuego es un factor importante de la inseguridad ciudadana. De ahí, se puede sostener que el derecho a la vida, así como el derecho a la integridad física se encuentra en permanente estado de vulnerabilidad ante un sistema de control de armas de fuego que no elimine las posibilidades de desvíos de estas hacia la delincuencia.

16. ¿Qué medidas se han adoptado para minimizar el riesgo que las armas de fuego sean utilizadas de manera inadecuada por parte de civiles?

La SUCAMEC ha emprendido una serie de medidas para fortalecer el sistema peruano de control de armas de fuego y municiones. Las siguientes son las medidas más ilustrativas:

i) Prevención:

⁴ Asamblea General de la ONU, 59º Período de Sesiones. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio. Informe del Secretario General, marzo, 2005.

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 diciembre 2009. p. 7.

⁶ *Ibid*, p. 13





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- Desde la arista de las políticas de prevención del crimen se han articulado diversas iniciativas conjuntas con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que contribuyen a minimizar el riesgo que las armas de fuego sean utilizadas de manera inadecuada por parte de civiles, como las siguientes. La incorporación del Lineamiento N° 08 de la Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales "Limitación al acceso, circulación y uso injustificado, indebido e ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos de uso civil y de las fuerzas armadas policiales" en el cual se proponen tres acciones conjuntas a desarrollar:
 - o Colaboración en el proceso de elaboración del reglamento de la Ley N° 30299 a través del establecimiento de mesas de diálogo.
 - o Difusión de los alcances de la Ley N° 30299 en (05) regiones de mayor índice de victimización por delitos patrimoniales y uso de arma de fuego en su comisión.
 - o Diseño del Programa de Entrega Voluntaria de Armas e implementación a nivel local.

- Participación en las ferias juveniles de la Política Nacional "PUEDO" (Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal 2013-2018) que presenta los siguientes ejes: la prevención, administración de justicia y reinserción de los adolescentes y comunidad en general. Estas ferias se llevaron a cabo en cinco departamentos del Perú, donde la SUCAMEC difundió los servicios que brinda así como alineados a los ejes del Plan, principalmente la prevención del uso inadecuado de armas de fuego.

- En el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, el Ministerio del Interior llevó a cabo la campaña de sensibilización en materia de seguridad ciudadana dirigida a niños y niñas respecto al "no uso de armas de fuego" donde la SUCAMEC participó activamente. El objeto de la campaña fue informar sobre los riesgos y peligros del manejo irresponsable de armas de fuego a niños de 7 a 12 años dentro de sus Centros Educativos.

ii) Modificaciones normativas:

En materia normativa, se han modificaciones normativas profundas que han rediseñado el sistema de control de armas peruano. LA creación de la SUCAMEC como un como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, tuvo como objetivo fortalecer el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil. Posteriormente, se emitió el Decreto Supremo 005- 2014-IN el cual fortaleció el control y fiscalización de la SUCAMEC, permitiendo la cancelación de licencias de uso de armas de fuego.

Posteriormente, la Ley N° 30299 emitida en enero de 2015 presenta los siguientes cambios:

- Se ampliaron las condiciones para obtener una licencia para uso de armas de fuego:
 - o No tener registro histórico de antecedentes penales.
 - o No tener antecedentes de violencia familiar
 - o No tener registro de faltas contra la persona y el patrimonio
 - o No haber sido dado de baja de las FFAA y PNP por conductas delictivas





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- o No haber ingresado a un Centro de Rehabilitación Juvenil con decisión judicial firme (por conductas que involucren delitos contra el patrimonio la vida, el cuerpo y la salud)
- o No adolecer de incapacidad psicosomática
- o Estar capacitado y entrenado para el uso del arma.
- Crea atribuciones expresas para cancelar y denegar licencias y autorizaciones:
 - o Ampliación de supuestos de CANCELACIÓN a través de tabla de sanciones
 - o Tipificación de infracciones y graduación de sanciones por Reglamento
 - o Un total de 2,156 solicitudes para el otorgamiento de licencias de uso de armas de fuego han sido denegadas durante el 2014 y lo que va del presente año.
- Permite el cruce de información efectivo a través del fortalecimiento de la cooperación interinstitucional y el acceso a registros de otras entidades públicas que son de interés para la SUCAMEC.

iii) Fiscalización:

- En materia de fiscalización, desde el año 2014 y en lo que va del 2015, se han realizado 1.443 inspecciones a empresas de seguridad privada y 180 inspecciones a casas comercializadoras de armas. En total, se han incautado 5.563 armas de fuego irregulares y más de 260 mil municiones de diversos tipos.
- En 2015 se realizaron 32,806 acciones de control, es decir, 11862 acciones de control más que en el 2014. Asimismo, en 2014 y 2015 se han incautado un total de 5562 armas, y 261,610 municiones.

iv) Gestión interna:

- De otro lado, del 24 de agosto al 3 de setiembre de 2015 se llevó a cabo el proceso de destrucción de armas en el Norte que constó de la verificación, registro y embalaje de las armas de fuego para ser finalmente parte de la destrucción simbólica por medio de corte con sierra radial y su disposición final a través de su fundición por la empresa privada SIDERPERÚ. Se logró fundir un total de 2075 armas de fuego. Este proceso, ha servido como piloto para el aprendizaje sobre las coordinaciones y la operación a llevar a cabo una vez que comience a desarrollarse el Programa de Entrega Voluntaria de Armas que se llevará a cabo a inicios de 2016.
- Se ha realizado un inventario general de las armas que se encuentran en el arsenal principal de la SUCAMEC, el Cuartel Militar de Barbones.



17. ¿Cuál es el impacto de la reglamentación nacional de las armas de fuego civiles sobre la protección del derecho a la vida y a la seguridad personal? ¿Qué tan efectiva es esta regulación para la protección de los derechos humanos?

Toda regulación nacional de armas de fuego de uso civil debe garantizar que se generen los filtros necesarios para personas que constituyen un riesgo para la sociedad no sean aptos para poseer armas de fuego. Asimismo, se deben crear los mecanismos necesarios para evitar desvíos o pérdidas de armas en instituciones públicas y privadas que faciliten el acceso a estas armas a personas que constituyen un riesgo para la sociedad. De esta manera, la entidad competente evitará el uso indebido de armas de fuego que



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia de Políticas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

potencialmente pueda reflejarse en vulneraciones al derecho a la vida y a la seguridad personal. La Ley N° 30299, incrementa los filtros para el acceso a las licencias de uso de armas de fuego, así como fortalece las competencias de control y fiscalización dentro de las casas comercializadoras y empresas de seguridad privada para evitar desvíos tanto de armas de fuego como municiones. Por ello, se espera que esta norma que dará paso a un conjunto de políticas y directivas que desarrollen con mayor detalle sus disposiciones sea efectiva para cumplir con el fin último, que es garantizar la seguridad y el respeto a los derechos humanos.

